


Postor: SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ

Procedimiento: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
Nº 012-2020-CE-RCC/MPP

Consultoría : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE
EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS – DISTRITO
DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE
PIURA"

INDICE

I.- Documentos de presentación obligatoria	02
A.- Documentos para la admisión de la oferta	03
○ Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta (DNI)	04-05
○ Declaración jurada simple de datos del Postor (Anexo 01).	06-09
○ Declaración jurada (Anexo 02).	10-11
○ Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo 03)	12-13
○ Oferta Económica (Anexo 4)	14-16
○ Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio (Anexo 05)	17-18
B.- Documentos para acreditar los requisitos de Admisibilidad del Requerimiento	19
○ Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio (Anexo 05)	20-21
II.- Documentación de presentación facultativa	22
○ REMYPE	23-24
○ Factores de Evaluación.	25
✓ Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo 10)	26-72
✓ Precio (Anexo 4)	73- 75


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 42718

I.- DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

A.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE
QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA (DNI)**



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR
(ANEXO N° 01)**


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N°16489236 Y RUC N°10164892366; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ.		
Domicilio Legal :	AV. LLOQUE YUPANQUI 903- LA VICTORIA CHICLAYO.		
RUC : 10164892366	Teléfono(s) :	978971566	
Correo electrónico : cgs_86@hotmail.com			

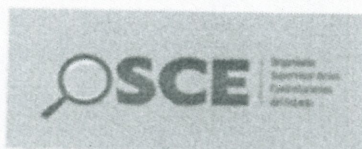
Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de septiembre de 2020.

.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N°16489236

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



RUC N° 10164892366

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***CONSULTOR DE OBRAS**Vigencia para ser : Desde 26/09/2019
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 08/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción [Verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

FICHA RUC: 10164892366 GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR

Descargar Ficha RUC

Ficha RUC

Aceptar

Cancelar

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social
 Tipo de Contribuyente : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR
 Fecha de Inscripción : 02 - PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inicio de Actividades : 08/09/1993
 Estado del Contribuyente : 14/03/1994
 Dependencia SUNAT : ACTIVO
 Condición de Domicilio Fiscal : 0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
 Emisor electrónico desde : HABIDO
 Comprobantes electrónicos : 26/01/2015
 : RECIBO POR HONORARIO (desde 26/01/2015)

Para modificar los datos del Contribuyente Ingrese Aquí

Nombre Comercial
Tipo de Representación
Actividad Económica Principal
Actividad Económica Secundaria 1
Actividad Económica Secundaria 2
Sistema Emisión Comprobantes de Pago
Sistema de Contabilidad
Código de Profesión / Oficio
Actividad de Comercio Exterior
Número Fax
Teléfono Fijo 1
Teléfono Fijo 2
Teléfono Móvil 1
Teléfono Móvil 2
Correo Electrónico 1
Correo Electrónico 2

: -
 : -
 : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
 : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
 : -
 : MANUAL
 : MANUAL/COMPUTARIZADO
 : 34 - INGENIERO
 : SIN ACTIVIDAD
 : -
 : -
 : -
 : 97 978971566
 :
 : j_caballero_ruiz@hotmail.com
 :


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

Para modificar los datos de Domicilio Fiscal Ingrese Aquí

Para modificar los datos de la Persona Natural Ingrese Aquí

Suspensión / Reinicio de Actividades Ingrese Aquí

**DECLARACIÓN JURADA
(ANEXO N° 02)**


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-


Mediante el presente el suscrito, **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N°16489236, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 15 de septiembre de 2020.




.....
SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N°16489236



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS
DE REFERENCIA**

(ANEXO N° 03)



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** ofrece el servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de septiembre de 2020.


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N° 16489236


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

**OFERTA ECONÓMICA
(ANEXO N° 04)**


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO (a)	PRECIO UNITARIO O TARIFA (b)	OFERTA ECONÓMICA (axb)
SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRA (1)	DIAS	180	962.00	S/. 173,160.00
LIQUIDACION DE OBRA (2)				S/. 4,010.49
TOTAL (1+2)				S/. 177,170.49

Precios al mes de Julio de 2020.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 15 de septiembre de 2020.

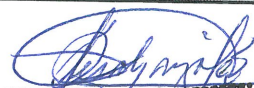
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N° 16489236

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	% PARTICIP.	MESES	COSTO S/	PARCIAL S/	TOTAL S/
COSTOS DE SUPERVISION DE OBRA (A)								173,160.00
1	COSTO DIRECTO							113,500.00
		Ingeniería						
	1.1	Ingeniero Supervisor	Mes	1.00	6.00	10,000.00	60,000.00	
	1.2	Ingeniero Especialista en Estructuras	Mes	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00	
	1.3	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00	
		Administración						
	1.4	Administrador de Supervision	Mes	0.50	6.00	3,500.00	10,500.00	
	1.5	Secretaria	Mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00	
	1.6	Guardian - Seguridad	Mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00	
2	VEHICULOS (*)							14,400.00
	2.1	Camiontera Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor	Mes	1.00	6.00	2,400.00	14,400.00	
		(*) Los equipos incluyen operador y combustible						
3	CONTROL TECNICO Y OTROS							4,305.00
	3.1	Ensayos Especiales de Laboratorio	und	13.00	1.00	135.00	1,755.00	
	3.2	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und	45.00	1.00	20.00	900.00	
	3.3	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und	15.00	1.00	110.00	1,650.00	
4	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS							4,020.00
	4.1	Comunicaciones (telefonía & internet)	mes	1.00	6.00	130.00	780.00	
	4.2	Utiles de oficina	mes	1.00	6.00	90.00	540.00	
	4.3	Alquiler de Equipo de Topografía	mes	0.50	6.00	900.00	2,700.00	
5	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES							1,680.00
	5.1	Exámenes Médicos Personal Técnico Asistente y Auxiliares	und	2.00	7.00	120.00	1,680.00	
6	GASTOS FINANCIEROS							8,840.76
	6.1	Garantía de Seguridad de Propuesta	mes	1.00	1.00	333.26	333.26	
	6.2	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	6.00	800.00	4,800.00	
	6.3	Garantía del Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00	
	6.4	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	Mes	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00	
	6.5	Gastos Bancarios (ITF)	glb	1.00	0.005%	150,144.49	7.51	
		COSTO DIRECTO						146,745.76
		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%						26,414.24
		TOTAL DE COSTO DE SUPERVISION DE OBRA						173,160.00
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA (B)								4,010.49
1	COSTO DIRECTO							3,398.72
		Ingeniería						
	1.1	Ingeniero Supervisor	Mes	1.00	0.50	5,400.00	2,700.00	
		Area Administrativa						
	1.2	Secretaria	Mes	1.00	0.50	1,397.45	698.72	
		COSTO DIRECTO						3,398.72
		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%						611.77
		COSTO TOTAL DE REVISION Y ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA						4,010.49
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (A+B)								177,170.49


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO**

(ANEXO N° 05)


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de septiembre de 2020.



.....

SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N°16489236

**B.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
DEL REQUERIMIENTO**


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

(ANEXO N° 05)

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	Profesión
Ing. Supervisor de obra	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.
Ing. Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de obra	Experiencia mínima de cinco (05) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de tres (3) años, como Especialista en Estructuras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
2017.12.10

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

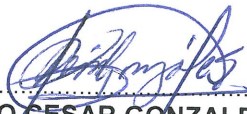
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de septiembre de 2020.



.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N°16489236


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

II.- DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

REMYPE


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección Nacional
de Promoción del Empleo
y Formación Profesional

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10164892366

RAZÓN SOCIAL : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : AVENIDA LLOQUE YUPANQUI NRO. 903 - CERCADO

Distrito : LA VICTORIA

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : -- --

Representante Legal : SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000327761-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 13/07/2010

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

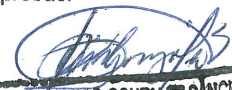
Fecha de Expedición : 15/07/2010

Código N° 30681

Impreso a 21/0/2010 a las 05:09:11

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 430-6000


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIF N° 42718


EL PERÚ
AVANZA

FACTORES DE EVALUACION


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(ANEXO N° 10)


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRA MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA: 1.- ITEM 1:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC - DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS" 2.- ITEM 4:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"	002-2015-MDJ/GM	08/06/2015	SOLES	427,631.00	S/. 427,631.00 AL 50% DE PARTIC. S/. 213,815.50	S/. 213,815.50
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRA MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA: 1.- ITEM 2:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE - DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" 2.- ITEM 3:" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC - DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA - AMAZONAS"	001-2015-MDJ/GM	08/06/2015	SOLES	285,456.00	S/. 285,456.00 AL 40% DE PARTIC. S/. 114,182.40	S/. 327,997.90
3	INPE	Supervisión de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA	AMC N°016-2012- INPE-OIP	18/05/2012	SOLES	440,353.63	S/. 440,353.63 AL 70% DE PARTIC. S/. 308,247.54	S/. 636,245.44
3.23 VECES EL VALOR REFERENCIAL								S/. 636,245.44

Piura, 15 de septiembre de 2020.


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N° 16489236

OBRA N° 01

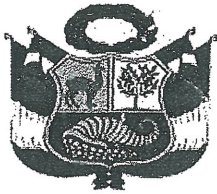
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRA MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA

ITEM 1: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P.N° 16258 – TAMBOLIC – DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS”

ITEM 4 : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P N° 16255 – JAMALCA – DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS”.

S/. 213,815.50


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N°42718

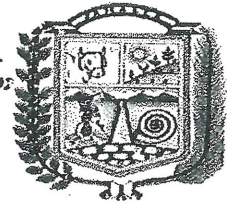


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada: el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: N° 002-2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM

CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"

Conste por el presente documento, el Contrato correspondiente a proceso del CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE, para la contratación del servicio de SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"; correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190339450, con domicilio legal en Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Municipal Lic. **SEGUNDO EMILIO GUERRA PEREYRA** con DNI N° 33586475, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2015-MDJ/A, y de otra parte **EL CONSORCIO DUELAC** debidamente representada por el Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, con DNI N° 40033165, con domicilio legal en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34; conformado por **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493050, inscrita en la partida electrónica N° 1128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165 y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 - La victoria - Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:



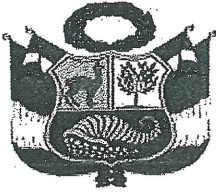
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Mayo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE para la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", al CONSORCIO DUELAC conformado por los consorciados **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO DUELAC
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

Segundo Cesar Gonzalez Sanchez

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718

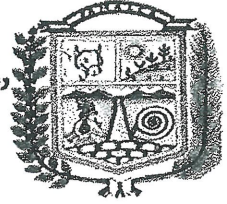


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS, con precios vigentes al mes de abril del 2015, con sistema de Contratación a Suma Alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 427,631.00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta Y Uno Con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV; correspondiente al siguiente ítem:

- ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", POR S/.201,715.00 (Doscientos Un Mil Setecientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.
- ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", S/.225,916.00 (Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Nuevos Soles, mediante Valorizaciones Mensuales cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

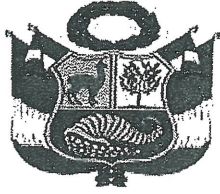
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CONSORCIO DUELAC
 Acc.
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

Segundo César González Sánchez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 (Doscientos Setenta) días calendario, Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, corresponden a la etapa de supervisión de la obra y Treinta (30) días calendarios, corresponden a la etapa de recepción y liquidación de la obra. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora del CONSORCIO DUELAC y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR se acoge a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones y Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento", con lo cual LA ENTIDAD le retendrá el 10% del monto original del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 42,763.10, para este efecto la retención de dicho monto se deberá efectuar, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días hábiles de haber suscrito contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el Supervisor tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."


CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

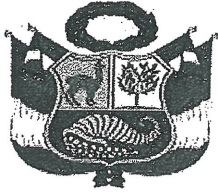
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718



CONSORCIO DUELAC
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

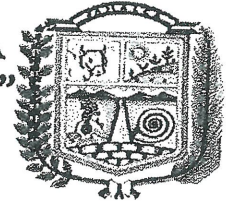


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

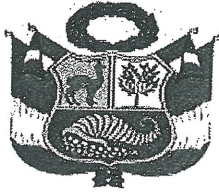
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONSORCIO DUELAAC

Arq. Carlos A. Aguña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

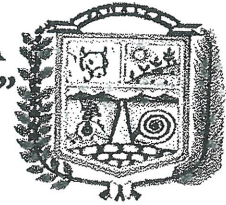


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

Los Consorciados se sujetaran a lo establecido en el artículo 36° y 145° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente,

La participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera:

- 50% para la persona Jurídica ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
- 50% para la persona natural SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO

EL SUPERVISOR, precisa que el operador tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio Temporal de los Consorciados (CONSORCIO DUELAC), que en su cláusula sexta textualmente dice "Los Consorciados acuerdan que el operador tributario del Consorcio será el Consultor ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL. Con RUC N° 20487493059, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.



CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón San Martín s/n Jamalca – Utcubamba

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jamalca a los 08 días del mes de Junio del 2015.



MUNICIPALIDAD DIST. DE JAMALCA
PROV. UTCUBAMBA - REG. AMAZONAS
Ing. Segundo César González Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

"EL SUPERVISOR"

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CONSORCIO DUELAC

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ)

CONTRATO DE CONSORCIO

NOTARIA RUIZ CASTILLO
Pardo Miguel N° 101
Cajamarca - Cajamarca
Telefax: 432674 / 432579

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN LA NOTARIA.

Conste por el Presente Contrato Privado de Consorcio que celebramos de una parte **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165 y de la Otra parte **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, peruano, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 – La victoria – Chiclayo, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:



PRIMERA.- FINALIDAD.

Las partes, **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, dedicados al ramo de consultoría de obras civiles, con el objeto de participar y contratar la Supervisión de Obras con Entidades Públicas y Privadas; y siendo actualmente adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE – convocada por La Municipalidad Distrital de Jamalca; para efectuar la Supervisión de la Obra: **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 – TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS"**; **ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 – JAMALCA – DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS"**, acuerdan asociarse conforme a las Bases del Concurso Publico formulada por la indicada Entidad y formar un Consorcio denominado **CONSORCIO DUELAC**.

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que en el tiempo de duración del Consorcio para La **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 – TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS"**, **ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 – JAMALCA – DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS"**.

Convocado por la Municipalidad Distrital de Jamalca es de **270 días calendarios** y un monto Total adjudicado de **S/. 427,631.00** (Ítem 01 = S/.201,715.00; Ítem 04= S/.225,916.00) comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidas y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Publico

URB. SANTA ANGELA MZ. B LOTE 34 – CHICLAYO

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CONSORCIO DUELA AC

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ

Partida Municipal N° 101
Cesar, Tarma, Perú
Teléfono: 432674 / 432579

NOTARIA
MURTA
CASTILLO

N° 01-2016-MDJ/CE. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que ambos responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son Responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

QUINTA.- DEL PROCENTAJE DE PARTICIPACION.

Por este Acto Jurídico el Consorcio antes constituido conviene en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas por cada uno son como sigue:

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%

SEXTA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.


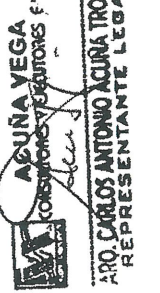
LOS CONSORCIADOS acuerdan que el operador tributario de Consorcio será el Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L** con R.U.C. N° 20487493059, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

SETIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS designan de mutuo acuerdo como representante legal o apoderado común del consorcio al Arq. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificado con DNI N° 40033165, quien ejercerá las funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por ambas partes así mismo asignamos al Arq. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES** para que



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA MURTA CASTILLO
Partida Municipal N° 101
Cesar, Tarma, Perú
Teléfono: 432674 / 432579

CONSORCIO DUELA ACUÑA Y RUIZ CASTILLO

(ACUÑA Y VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ)

Jaén - Cajamarca

Telefax: 432674 / 432579

apertura cuentas y cobre los cheques en las Entidades Bancarias, que se generarán a Favor del CONSORCIO DUELA.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.


LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Legal para efectos de cualquier coordinación y/o notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Jamalca, se encuentra en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

En señal de Conformidad legalizamos nuestras firmas, notarialmente a los 28 días del mes de mayo de 2015.


 ACUÑA Y VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

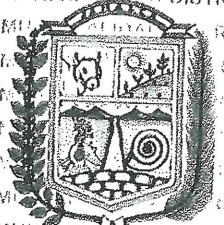

ARO. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL
RUC. 20487493059


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
RUC. 10164892366


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



Municipalidad Distrital
de Jamalca
Creada el 05 de Febrero de 1861

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Jamalca, 16 de Junio del 2016

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por la presente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Emite la Conformidad del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2015-MDJ/GM, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", a la Empresa CONSORCIO DUELAC (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. – SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ); correspondiente a los siguientes ítem:

MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: S/. 427,631.00
PLAZO DE EJECUCION: 290 días calendarios.

Item 1: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 16258 – Tambolic, Distrito de Jamalca – Utcubamba – Amazonas"
Monto de Ejecución de Obra: S/. 4'119,000.00
Monto de Supervisión: S/. 201,715.00

Item 4: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 16255 – Tambolic, Distrito de Jamalca – Utcubamba – Amazonas"
Monto de Ejecución de Obra: S/. 4'603,000.00
Monto de Supervisión: S/. 225,916.00

El mismo que se ha presentado en el CONCURSO PUBLICO N°01-2015-MDJ/CE; servicio realizado desde el 25 de agosto del 2015 al 10 de junio del 2016, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazos establecidos; sin haber incurrido en ninguna penalidad.

Para mayor constancia firmo la presente, en señal de conformidad y para los fines que se estime conveniente.

Atentamente;

Fidel Jara Cabrera
SUB GERENTE SGIOT

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com

OBRA N° 02

CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRA MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA

ITEM 2:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 – DUNIA GRANDE - DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS"

ITEM 3 : " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC – DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA – AMAZONAS"

S/. 114,182.40


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

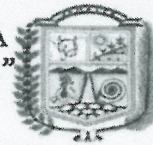


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: N° 001-2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"

Conste por el presente documento, el Contrato correspondiente a proceso del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE, para la contratación del servicio de SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"; correspondiente al ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190339450, con domicilio legal en Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Municipal Lic. **SEGUNDO EMILIO GUERRA PEREYRA** con DNI N° 33586475, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2015-MDJ/A, y de otra parte EL CONSORCIO JAMALCA debidamente representada por el Sr. **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, con DNI N° 41089954, con domicilio legal en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba - Amazonas; conformado por **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 - La victoria - Chiclayo y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con DNI N° 41089954, domiciliado en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Mayo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE para la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", al CONSORCIO JAMALCA conformado por los consorciados **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO JAMALCA
 Ing. Segundo Tomas Diaz Torres
 REPRESENTANTE COMUNITARIO

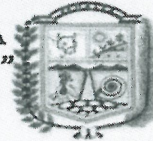
Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS
Creada el 5 de febrero de 1861
Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", con precios vigentes al mes de abril del 2015, con sistema de Contratación a Suma Alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 285,456.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis Con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV, correspondiente al siguiente ítem:

ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", por S/. 94,456.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", S/. 191,000.00 (Ciento Noventa y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Nuevos Soles, mediante Valorizaciones Mensuales cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CONSORCIO JAMALCA
Ing. Segundo César González Sánchez
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1961

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 (Doscientos Setenta) días calendario. Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, corresponden a la etapa de supervisión de la obra y Treinta (30) días calendarios, corresponden a la etapa de recepción y liquidación de la obra. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora del CONSORCIO JAMALCA y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR se acoge a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones y Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento", con lo cual LA ENTIDAD le retendrá el 10% del monto original del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 28,545.60, para este efecto la retención de dicho monto se deberá efectuar, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días de haber suscrito contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el Supervisor tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com



CONSORCIO JAMALCA
ING. SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS
 Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com



COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42713

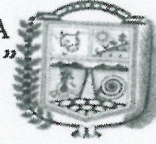


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

Los Consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 145° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente.

La participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera:

- 40% para la persona Jurídica ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
- 40% para la persona natural SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ.
- 20% para la persona natural SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES



CONSORCIO JAMALCA
ING. SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES
REPRESENTANTE CONSORCIO

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1961

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO

EL SUPERVISOR, precisa que el operador tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio Temporal de los Consorciados (CONSORCIO JAMALCA), que en su cláusula sexta textualmente dice "Los Consorciados acuerdan que el operador tributario del Consorcio será el Consultor **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** Con RUC N° 10410899545, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jamalca a los 08 días del mes de Junio del 2015.



"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JAMALCA
Ing. Segundo Tomás Díaz Torres
REPRESENTANTE COMÚN
"EL SUPERVISOR"

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CONSORCIO JAMALCA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ - SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)

MBE NOTARIA
PARRAL RUIZ CASTILLO
Parvulo Miguel N° 101
Cajamarca
Telefax: 432674 / 432579

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el Presente Contrato Privado de Consorcio que celebran las Empresas **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165; la Empresa **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, peruano, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 - La victoria - Chiclayo, y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con DNI N° 41089954, RUC N° 10410899545, peruano, de profesión Ingeniero, domiciliado en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba - Amazonas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las partes, **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, dedicados al ramo de consultoría de obras civiles, con el objeto de participar y contratar la Supervisión de Obras con Entidades Públicas y Privadas; y siendo actualmente adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE - convocada por La Municipalidad Distrital de Jamalca; para efectuar la Supervisión de la Obra: **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**; **ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"** acuerdan asociarse conforme a las Bases del Concurso Publico formulada por la indicada Entidad y formar un Consorcio denominado **CONSORCIO JAMALCA**.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que en el tiempo de duración del Consorcio para La **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**; **ITEM 3:**



SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL



SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES
CONSULTOR
CIP: 83544



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
JUDICADO EN LA NOTARIA

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CONSORCIO JAMALCA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ - SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"

Convocado por la Municipalidad Distrital de Jamalca es de 270 días calendarios y un monto Total adjudicado de S/. 285,456.00 (Ítem 02 = S/.94,456.00; Ítem 03 = S/.191,000.00); comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidas y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que ambos responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son Responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

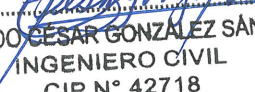
QUINTA.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

Por este Acto Jurídico el Consorcio antes constituido conviene en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas por cada uno son como sigue:

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 40%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 40%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 20%


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CONSORCIO JAMALCA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ -
SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)

SEXTA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el operador tributario de Consorcio será el Prestador de Servicios **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con R.U.C. N° 10410899545, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.


SETIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS designan de mutuo acuerdo como representante legal o apoderado común del consorcio al Ing. **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, identificado con DNI N° 41089954, quien ejercerá las funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por ambas partes así mismo asignamos al Ing. **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, para que apertura cuentas y cobre los cheques en las Entidades Bancarias, que se generan a Favor del **CONSORCIO JAMALCA**.


OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Legal para efectos de cualquier coordinación y/o notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Jamalca, se encuentra en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca – Jamalca – Utcubamba - Amazonas.

En señal de Conformidad legalizamos nuestras firmas, notarialmente a los 28 días del mes de mayo de 2015.


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Acuña
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYE
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL
RUC. 20487493059


SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

SEGUNDO CESAR GONZALEZ
SANCHEZ
RUC. 10164892366


Ing. Segundo Tomás Díaz Torres
CONSULTOR
CIP. 83644

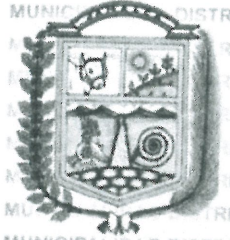
SEGUNDO TOMAS DIAZ
TORRES
RUC. 0410899545


SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



“Año del buen servicio al ciudadano”

Jamalca, 13 de julio del 2017

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por la presente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jamalca, emite la conformidad del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2015-MDJ/GM**, para la supervisión de la Obras: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA”**, a la empresa consultora **CONSORCIO JAMALCA (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.-SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ Y SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)**, correspondiente a los siguientes ítems.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: S/. 285,456.00
Plazo de ejecución: 270 días calendarios

Item 2: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804- DUNIA GRANDE DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS**”, S/. 94,456.00.

El mismo que se ha presentado en el **CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE**, servicio realizado desde el 12 de Setiembre del 2015 al 31 de Marzo del 2016, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazo establecidos , sin haber incurrido en ninguna penalidad.

ITEM 3: **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC - DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS**”, S/. 191,000.00.

El mismo que se ha presentado en el **CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE**, servicio realizado desde el 18 de Setiembre del 2015 al 29 de Mayo del 2016, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazo establecidos , sin haber incurrido en ninguna penalidad.

Para mayor constancia firmo la presente en señal de conformidad y para los fines que se estime conveniente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
PROV. UTCUBAMBA - REG. AMAZONAS
Fidel Jara Cabrera
Fidel Jara Cabrera
SUB GERENTE SGIDT


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

Dirección: Jr. San Martín S/N, Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 6304247 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com

OBRA N° 03

Supervisión de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA
CAPACIDAD DEL ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA

S/. 308,247.54


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)- PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

CONTRATO AMC N° 016-2012-INPE-OIP SUPERVISION DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

Conste por el presente documento, el Contrato correspondiente al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2011-CEP-INPE-OIP, para la contratación del servicio de: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"**, que celebra de una parte la U.E. 008: **DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381159281, con domicilio legal en Jr. Adolfo la Jara N° 234, esquina con la Av. Andrés Avelino Cáceres Urb. San Antonio (Alt. Puente Ricardo Palma) Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, señor ING. CESAR AUGUSTO DIAZ PASTOR, identificado con DNI N° 09530469, designado mediante Resolución Presidencial N° 791-2011-INPE/P de fecha 04 de noviembre de 2011, con facultades para suscribir el presente contrato, con Resolución Presidencial N° 006-2012-INPE/P, de fecha 06 de enero de 2012, y de la otra parte, el **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, con RUC N° 20487977251, debidamente representado por el Señor Robert Alfonso Casas Gonzalez, identificado con DNI N° 07504570; con domicilio Legal en AV. Arenales 2632 piso 9 oficina 9 B -1 distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, y/o Jirón Lambayeque 321 Distrito de Bagua Chica Provincia de Bagua Departamento de Amazonas. conformado por Javier Fernando Gamboa Vigo, con RUC N° 10198619723, identificado con DNI N° 19861972, el Señor Segundo Cesar Gonzalez Sanchez, con RUC N° 10164892366, identificado con DNI N° 16489236 y el Señor Juan Antonio Balcazar Becerra, con RUC N° 10164565560 identificado con DNI N° 16456556, con numero de teléfax: 4227168, numero celular :976151434, RPM: # 887534 y cuenta de correo electrónico: consultoresejecutores@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

1.2 El Comité Especial con fecha 04 de mayo de 2012, otorgó la buena Pro al Consorcio Nuevo Horizonte, mediante acta, cuadro de evaluación técnica, económica y puntaje total, para la ejecución del servicio de Consultoría de Obra en mención, por el monto ofertado de S/. 404,250.70 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 70/100 Nuevos Soles) incluido tributos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 EL SUPERVISOR, se obliga a cumplir con la ejecución del servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"** acorde con los términos de referencia que forman parte del presente contrato, por el monto indicado en la cláusula tercera del presente contrato, bajo el sistema de Suma Alzada y por un plazo contractual de la obra hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.

2.2 EL SUPERVISOR ejecutará los trabajos de acuerdo a los términos de referencia que forman parte del presente contrato. Asimismo, proveerá todos los insumos, en estricta sujeción a lo señalado en el presente contrato y demás anexos integrantes, que EL SUPERVISOR declara conocer.

2.3 Forman parte del presente Contrato, los siguientes anexos:

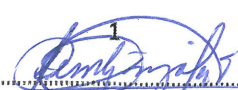
2.3.1 Oferta del postor ganador.

2.3.2 Otorgamiento de la Buena Pro Definitiva.

2.3.3 Bases integradas y términos de referencia firmados por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal.

2.3.4 Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE.

2.3.5 Declaración Jurada donde autoriza a la Entidad la retención del 10% del monto contratado.


SEGUNDO CESAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) – PRIMERA CONVOCATORIA
 SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

- 2.3.6 Documento Nacional de Identidad del Representante legal (copia legalizada por notario Público).
- 2.3.7 Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 2.3.8 Certificado de Habilidad del Colegio profesional correspondiente del Personal Propuesto.
- 2.3.9 Contrato de Consorcio suscrito por las partes con firmas legalizadas.
- 2.3.10 Carta-Autorización de comunicación de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para la realización de los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria.
- 2.3.11 Cronograma de Actividades.
- 2.3.12 El expediente Técnico de la obra y demás anexos que forma parte del contrato materia de la presente supervisión.

El presente contrato cuenta con la prestación de servicios de los siguientes profesionales, asignados al Personal Propuesto por **EL SUPERVISOR**:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA CIP
Segundo Cesar Gonzales Sanchez	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	42718
Aurelio Cuentas Quiroz	Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	9214
Javier Fernando Gamboa Vigo	Especialista Arquitectura	Arquitecto	6948
Jerardo Liber Bautista Espinoza	Especialista de Estructuras	Ingeniero Civil	48487
Samuel Guzman Prado	Especialista en Ing. Sanitaria	Ingeniero Sanitario	75329
Lino Manuel Guzman Tenorio	Especialista en Instalaciones Electromecánicas, Ing. Eléctrica	Ingeniero Electricista	62464
Ivan Ascue Torres	Especialista en metrados, costos y presupuestos	Ingeniero Civil	62404

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende a la suma de S/. 404,250.70 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 70/100 Nuevos Soles), monto sobre el cual se aplicará las deducciones y retenciones de Ley.

EL SUPERVISOR deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, de ser el caso, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

4.1.- Las valorizaciones se reajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

4.2.- A cada valorización reajustada se le deducirá el reajuste que corresponde por el Adelanto Directo, a la misma fecha, aplicando la siguiente fórmula:

Valorización Reajustada:

$$\begin{aligned}
 \text{Valorización} &= V \\
 \text{Reajuste} &= V \times (I / I_0 - 1) \\
 \text{Valorización Reajustada} &= V + V \times (I / I_0 - 1) \\
 &= V \times (1 + (I / I_0 - 1)) \\
 &= V \times I / I_0
 \end{aligned}$$

Deducción del Adelanto (Reajuste):


 SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718



CONSORCIO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PENITENCIARIO
 Ing. Roberto Torres Casas González
 Representante Legal



OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) - PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

$$D = V \times A \frac{(I - 1)}{C \times I_a}$$

Valorización Reajustada descontando el reajuste del Adelanto Otorgado:

$$V_{rc} = \frac{V \times I - V \times A \times (I - 1)}{I_a \times C}$$

V_{rc} = Monto de la Valorización reajustada corregida por la deducción del Adelanto Directo Otorgado.

V = Monto de la Valorización ejecutada en el mes de servicio.

I = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI del mes siguiente del servicio.

I_o = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI del mes del Valor Referencial.

I_a = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI del mes del Adelanto.

A = Monto del Adelanto.

C = Monto del contrato.

4.3.- **EL SUPERVISOR** debe calcular y corregir en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los 2 últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de la valorización.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACIÓN DE DAÑOS DEL SUPERVISOR

5.1.- Todo perjuicio económico causado a LA ENTIDAD en la ejecución de la obra que se origine como consecuencia de un hecho imputable al SUPERVISOR, tales como impericia, negligencia, imprudencia en sus funciones así como falta de celo, criterio técnico, ausencia en obra y otras acciones u omisiones dolosas que causen daño LA ENTIDAD serán asumidas por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

5.2.- Mediante la presente cláusula EL SUPERVISOR autoriza a LA ENTIDAD para que descuente del monto de los honorarios los importes respectivos por las causas indicadas en el párrafo que precede.

5.3.- Sin perjuicio de lo convenido en el presente contrato LA ENTIDAD, de conformidad con el artículo 1219° del Código Civil y demás normas conexas, se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes para el cobro de los importes que no fuesen cubiertos por los honorarios del SUPERVISOR.

5.4.- EL SUPERVISOR asume la total responsabilidad para el cumplimiento cabal de su contrato y es responsable por los errores u omisiones sobre asuntos técnicos y administrativos producidos por negligencia comprobada por su parte, de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil.

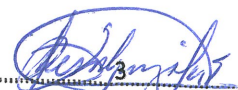
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO¹

6.1.- Los pagos a EL SUPERVISOR se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra, debiendo cancelarse el 90% de cada valorización, dejando pendiente de pago el 10% restante, que será el último pago que se abonará al SUPERVISOR, una vez consentida la Liquidación del Contrato de Supervisión.

6.2.- Si a la firma del contrato, la obra se encuentra con avance de ejecución corresponderá aplicar un deductivo proporcional al avance reportado, para tal efecto, la Entidad proporcionará la valorización de avance de obra correspondiente.

6.3.- La transferencia de la Obra, estará a cargo del Inspector (Supervisión temporal) asignado, quien efectuará la entrega de la documentación y/o sustento del avance valorizado a dicha fecha, a partir de ese momento, la supervisión asume la responsabilidad de la obra.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)- PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

6.4.- Las valorizaciones del **SUPERVISOR** serán respaldadas, por la presentación oportuna del Informe correspondiente al período valorizado, acompañado por la copia del certificado de habilidad de sus profesionales propuestos.

6.5.- El plazo máximo de aprobación de la valorización presentada por **EL SUPERVISOR** a **LA ENTIDAD**, será de diez (10) días naturales de recibida la valorización respectiva.

6.6.- Las valorizaciones por concepto de contrato principal, serán canceladas dentro del plazo de 10 días de recibida la conformidad de la respectiva valorización, según lo establecido en el Art. 181° del reglamento, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por **LA ENTIDAD** a los informes parciales que respaldan la valorización, no hubiesen sido subsanadas en forma oportuna.

6.7.- A partir de vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1246° del Código Civil.

6.8.- La **ENTIDAD** podrá entregar adelantos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171°, 172°, y 173° del Reglamento, el que deberá ser solicitada dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.

6.9.- La **ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación al **SUPERVISOR** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

6.10.- **EL SUPERVISOR**, tendrá derecho al pago de intereses, conforme lo establece en los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil, en caso de retraso en el pago, contados desde la oportunidad en que este debió efectuarse.

6.11.- El pago se efectuará en moneda nacional.

6.12.- De acuerdo al artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contrato es por el sistema a Suma Alzada.

6.13.- **EL SUPERVISOR** emitirá su factura a nombre de la Dirección General de Infraestructura-INPE, Registro Único de Contribuyente N° 20381159281.

6.14.- **LA ENTIDAD** no admitirá y devolverá a **EL SUPERVISOR**, las facturas que no reúnan los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente.

6.15.- Mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva N° 001-2007-EF-77.15 de Tesorería para el Año Fiscal 2007, en cuyo Artículo 26°, se dispone que el pago de obligaciones, se debe efectuar mediante abonos en cuentas bancarias, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional. Para dicho efecto, **EL SUPERVISOR** se obliga a comunicar su código de cuenta interbancaria (CCI) mediante modelo de Carta-Autorización entregado por **LA ENTIDAD** al inicio de la relación contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: ADELANTOS

7.1. **EL SUPERVISOR** podrá solicitar el Adelanto Directo según lo establecido en el Art. 171°, contra la presentación de una garantía, según lo establecido en el Art. 162° del Reglamento, emitido por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovables trimestralmente por el monto pendiente por amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

7.2. La **ENTIDAD** entregará al **SUPERVISOR** el monto solicitado según lo estipulado en el Art. 172°.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) - PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

7.3. La Amortización del Adelanto Directo se realizara mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe a la SUPERVISION (Art. 173°).

7.4. Cualquier diferencia que se produzca con respecto a la amortización parcial del adelanto directo, será corregida al momento de efectuar el siguiente pago al SUPERVISOR.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RETENCIONES Y/O DETRACCIONES

8.1.- En las operaciones derivadas del presente contrato que realice LA ENTIDAD con EL SUPERVISOR y que estén gravadas con el Impuesto General a las Ventas, LA ENTIDAD, designada como Agente de Retención, procederá a la retención que corresponda, cuya tasa es del doce por ciento (12%) del importe de la operación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, publicada el 15 de Agosto del 2004 en el Diario Oficial El Peruano, y en la Resolución de Superintendencia N° 135-2002/SUNAT, publicada el 05 de Octubre del 2002 en el Diario Oficial El Peruano. De ser el caso, sujeto al Sistema de Detracciones.

8.2.- Las operaciones excluidas de retención, entre otros casos señalados por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, son las realizadas cuando EL SUPERVISOR tenga la calidad de buen contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias. Para dicho efecto, EL SUPERVISOR deberá cumplir con presentar, previo al pago, copia autenticada por notario público de la constancia de ser principal contribuyente en la SUNAT o de la constancia de ser considerado como agente de retención en la SUNAT.

8.3.- El SUPERVISOR estará sujeto al Sistema de Detracciones, de ser el caso.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1.- La vigencia del presente contrato se regirá a partir del día siguiente de suscrito, hasta el consentimiento de la liquidación de la supervisión.

9.2.- El plazo de ejecución del servicio comprende el plazo de ejecución de obra; que incluye el tiempo total de la obra y los plazos reglamentarios correspondientes.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se acogió a lo dispuesto el Artículo 39 de la Ley: "Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar, como garantía de fiel cumplimiento, la ENTIDAD retenga el diez por cien (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formación de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

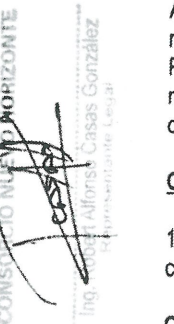
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

11.1.- LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y Adelanto Directo cuando EL SUPERVISOR no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

12.1.- Las obligaciones y responsabilidades de EL SUPERVISOR comprenden:

12.1.1.- El SUPERVISOR, bajo ningún concepto o condición podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente sus obligaciones. En todo caso puede contar con personal que coadyuven a la realización de su trabajo, lo que se encontrará bajo su propia dirección y responsabilidad, ya sea de naturaleza civil, penal, administrativo así como los



5

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) - PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

seguros para su personal y equipos, por lo que el monto de los honorarios se entiende que cubre las remuneraciones, beneficios sociales, gastos generales, utilidad y cualquier otra obligación producto de la labor de Supervisión.

12.1.2.- Se deja claramente establecido que entre **LA ENTIDAD** y el personal **DEL SUPERVISOR** asignado a la obra no existe ni puede existir ninguna relación laboral alguna y que en consecuencia **LA ENTIDAD** no asumirá ninguna obligación por este concepto, asumiendo **EL SUPERVISOR** el carácter de empleador y único titular de los derechos y obligaciones sociales consiguientes. Así mismo cumplirá estrictamente con la Legislación Tributaria, Laboral, Municipal y Social vigente en la República del Perú.

12.1.3.- Revisar el Expediente Técnico y contrastarlos con el terreno, presentando un primer informe de compatibilidad sobre los resultados y las acciones que se llevarán a cabo hasta 10 (Diez) días naturales posteriores a la entrega del terreno y/o firma del contrato de Supervisión.

12.1.4.- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato. Para tal efecto **LA ENTIDAD** entregará al contratista el Expediente Técnico en forma oportuna.

12.1.5.- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.

12.1.6.- Intervenir en forma personal en la apertura del Cuaderno de Obra, foliado y revisando todas las páginas conjuntamente con el Contratista, de igual forma debe observar que, los únicos que, anoten las ocurrencias de la obra sean sólo el Residente y Jefe de Supervisión. En el caso que Intervenga un tercero no autorizado será responsable de los perjuicios que puede originarse de ese hecho, los que pueden ser de carácter Civil o Administrativo.

12.1.7.- Revisar e informar sobre los adelantos directo y/o específico para adquisición de materiales, ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o no del pedido del Contratista de obra.

12.1.8.- Exigir al Contratista el suministro oportuno de materiales, personal obrero, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra, en concordancia con el plazo de ejecución de la obra.

12.1.9.- Absolver las consultas del contratista que no requieran la opinión del proyectista, en un plazo de 05 (Cinco) días naturales de formuladas.

12.1.10.- Vigilar y proteger a su costo los equipos, materiales e instalaciones de cualquier especie que se encuentren a su cargo en el sitio de la obra.

12.1.11.- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra y el cumplimiento del contrato. Disponer el retiro de materiales o equipo por mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así como ordenar cualquier medida urgente en la obra.

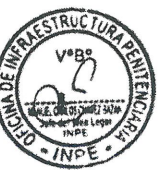
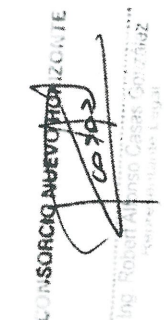
12.1.12.- Formular los metrados de obra debidamente referenciados y proceder a valorizarlos conjuntamente con el contratista, aprobando y recomendando su cancelación.


12.1.13.- **EL SUPERVISOR** será responsable de la entrega de las valorizaciones a **LA ENTIDAD** en los plazos y condiciones fijados en el Contrato de obra y la reglamentación vigente.

12.1.14.- Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el contrato de Obra, para su adecuada ejecución y exigir el cumplimiento de los plazos parciales convenidos, anotar en el cuaderno de obra los atrasos injustificados, dando cuenta a **LA ENTIDAD** de toda la información sobre la cual proceda una causal de Resolución del Contrato de Obra. **EL SUPERVISOR** deberá presentar el avance de obra, con sustentación del diagrama de Gantt y Pert - CPM.

12.1.15.- Comunicar cuando el contratista realice variaciones no convenidas por el INPE.

12.1.16.- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo esto, requisito indispensable para el pago de las valorizaciones por los servicios de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, dentro de los 05 (Cinco) primeros días naturales de cada mes, anexando en el, los informes del ingeniero estructural, sanitario y electricista, integrantes del equipo de




SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)– PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

Supervisión, en los cuales deberán detallar las actividades realizadas por su participación durante el mes; caso contrario, no será admitido su pago, hasta la regularización de toda la información solicitada. Igualmente, se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Dirección General de Infraestructura. Cuando no se precise el plazo, se entenderá que éste no deberá exceder de 02 (Dos) días.

12.1.17.- Elaborar los Informes mensuales de avance de obra y especiales sobre temas específicos, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

12.1.18.- Llevar un registro y control de las Garantías que el Contratista deposite en custodia a la Oficina de Tesorería de LA ENTIDAD, informando oportunamente a fin de que se tomen las acciones de renovación, ampliación y/o reducción y/o devolución de dichos documentos valorados.

12.1.19.- Informar emitiendo pronunciamiento en las solicitudes de prórroga en el plazo de ejecución de obra, incluyendo el cálculo de los correspondientes gastos generales.

12.1.20.- Elaborar los metrados post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa conformidad por parte del Contratista. Los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

12.1.21.- Intervenir personalmente en el Acta de Constatación Física, acta de entrega de obra e inventario de materiales, equipos y herramientas en caso de resolución de contrato de obra.

12.1.22.- Velar por los materiales y/o equipos de obra que no sean retirados por el Contratista en caso de resolución de contrato de obra y recibirlo previo inventario valorizado.

12.1.23.- Emitir los informes con la documentación sustentatoria correspondientes a la ejecución de obras adicionales y ampliaciones de plazo, solicitadas por el Contratista, de acuerdo a los términos del Reglamento de Contrataciones del Estado.

12.1.24.- Coordinar con el Municipio y otras entidades, cuando el caso lo requiera las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de Cartas u Oficios que sean necesarios para cumplir tal cometido.

12.1.25.- Comunicar a LA ENTIDAD sobre la solicitud de recepción de obra presentada por el Contratista

12.1.26.- Verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar en laboratorios acreditados por INDECOPI, los controles de calidad que sean necesarios para comprobar la correcta ejecución de la obra y el perfecto funcionamiento de los servicios instalados así como de los equipos. Ejecutar controles de calidad en forma adicional y con cargo a su contrato, en forma selectiva e inopinada, para una mejor prestación de sus servicios.

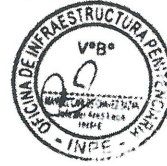
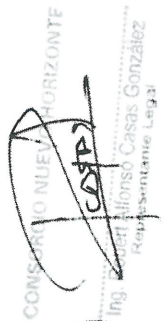
12.1.27.- Asistir obligatoriamente en calidad de asesor al comité de recepción de obra para formular el Acta de Constatación Física o Acta de Recepción de Obra.


12.1.28.- Exigir la presentación de la Memoria Descriptiva valorizada y/o minuta de declaración de fábrica de la obra ejecutada a que está obligada el contratista, la que deberá ser revisada por el Supervisor, así mismo la entrega de los planos de replanteo de las mismas.

12.1.29.- Presentar a LA ENTIDAD, la liquidación de su contrato de acuerdo a lo previsto la Ley de Contrataciones del Estado.

12.1.30.- Debe entenderse que la última prestación ocurre cuando se realiza la entrega del Informe Final de la Supervisión de la Obra, el cual es entregado diez (10) días después de recepcionada la Obra

12.1.31.- Los servicios indicados se enumeran en forma nominativa, más no limitativa, pues la Supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.




SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)- PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

12.1.32.- **EL SUPERVISOR** dentro de los alcances del rol contractual, será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el período de 07 (Siete) años, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado.

12.1.33.- Respecto a la sustentación de presupuestos adicionales **EL SUPERVISOR** debe demostrar, objetivamente, la modificación producida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando así mismo las razones de tales modificaciones, debiendo precisar en forma expresa la causal que genera el presupuesto adicional de obra. Así mismo, toda reducción de obra debe ser sustentada debidamente con el informe técnico que el caso requiera para ser aprobados mediante Resolución Directoral.

12.1.34.- Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución Directoral, para cuyo caso **EL SUPERVISOR**, previamente, elaborará el informe técnico sustentado. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

12.1.35.- **EL SUPERVISOR** realizará un control estricto del cumplimiento del plazo contractual, incluyendo los plazos parciales, sobre la base de los diagramas GANTT Y PERT-CPM y demás que correspondan. En consecuencia, debe alertar **LA ENTIDAD** con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten para que se adopten las medidas correctivas oportunas.

12.1.36.- **EL SUPERVISOR** elaborará los metrados de post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa conformidad por parte de la contratista ejecutora de la obra; deben plasmarse los resultados en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida. Los metrados post construcción forman parte del acta de recepción de obra.

12.1.37.- **EL SUPERVISOR** llevará un control de todas las garantías, verificando la vigencia de las mismas e informando oportunamente a **LA ENTIDAD**.

12.1.38.- Mantener vigente su habilidad para el ejercicio de la profesión de todo el personal propuesto, el mismo que será acreditado con el Certificado de Habilidad del Colegio respectivo.

12.1.39.- **EL SUPERVISOR**, prestará su servicio a tiempo completo y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este contrato, las Bases, Términos de Referencia, su propuesta técnica y económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, en caso de no cumplir, se hará acreedor a una penalidad diaria según lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento.

12.1.40.- En caso que **EL SUPERVISOR** por sus hechos, descuido e imprudencia presenta errores aritméticos o sustente su información en otros conceptos o las citas legales sean incorrectas o falte documentación sustentatoria que podrían ocasionar daño a **LA ENTIDAD**, se devolverá los documentos a **EL SUPERVISOR** para la corrección respectiva, otorgándole (01) Un día para subsanarlas.


12.1.41.- **EL SUPERVISOR** está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del presente contrato.

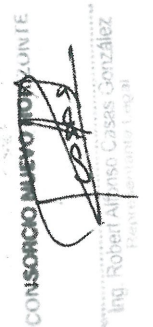
12.1.42.- **EL SUPERVISOR** queda obligado a brindar información técnica que sea requerida por **LA ENTIDAD** en el momento que éste estime oportuno.

12.1.43.- Formular los alcances técnicos señalados en el presente contrato, informes y demás requerimientos de este orden a **LA ENTIDAD** en el momento que éste estime oportuno, sin que ello constituya costo adicional alguno.

12.1.44.- **EL SUPERVISOR** cumplirá estrictamente con la legislación tributaria, laboral, municipal y social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por ley le correspondan. Mediante el presente se deja expresa constancia la prohibición que **EL SUPERVISOR** acuerde con terceros la subcontratación de parte o la totalidad de las prestaciones del contrato, en cualquier forma, modo o medio.

12.1.45.- **EL SUPERVISOR** está obligado a presentar su factura a nombre de la Dirección General de Infraestructura con Registro Único de Contribuyente N° 20381159281, de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato, siendo la presentación de su factura una obligación esencial.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)- PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

12.1.46.- Durante la vigencia del presente contrato como después de su liquidación **EL SUPERVISOR** queda obligado a indemnizar a **LA ENTIDAD** totalmente y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, procesos judiciales, demandas, costos y reclamaciones, incluyendo los gastos legales cubiertos por **LA ENTIDAD** o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o trasgresión del contrato por parte de **EL SUPERVISOR** o su personal.

12.1.47.- Presentar la liquidación de su contrato, indicando en ella todos los adelantos otorgados, multas, deducciones, entre otros conceptos.

12.1.48.- **EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

12.1.49.- **EL SUPERVISOR** se obliga a mantener vigentes y renovadas las Cartas Fianzas emitidas a favor de **LA ENTIDAD**, sin necesidad de requerimiento expreso, de acuerdo a la ejecución del presente contrato.

12.1.50.- **EL SUPERVISOR** Informara mediante Fichas Quincenales sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, cada quincena de mes, anexando los informes del ingeniero supervisor y del ingeniero asistente, como personal integrante del equipo de supervisión, en los cuales deberán detallar las actividades realizadas por su participación durante la quincena de mes; caso contrario, no será admitido su pago, hasta la regularización de toda la información solicitada, se entenderá que éste no deberá exceder de 02 días naturales.

Elaborar Fichas Quincenales de avance de la obra de acuerdo al cronograma de ejecución. El contenido mínimo del informe quincenal será el siguiente, sin ser limitativo:

- Datos Generales.
- Ficha Quincenal.
- Curva de Avance Quincenal.
- Panel Fotográfico.
- Otros que indique requiera la Entidad.


12.1.51.- **EL SUPERVISOR** Preparar informes especiales sobre temas específicos que solicite la DGI-INPE, relacionados con la supervisión para sustentar la aprobación o denegatoria de adicionales y ampliaciones de plazo. El contenido mínimo de los informes especiales será el siguiente:

- Carátula
- Índice (con la numeración de páginas)
- Datos generales de la obra
- Cronología de las ocurrencias (anotación en el cuaderno de obra)
- Copias desglosadas del cuaderno de obra a la fecha del informe
- Identificación de la causal
- Análisis de la Causal
- Si por modificación del proyecto adjuntar el pronunciamiento del proyectista
- Si es denegado el pronunciamiento del supervisor
- Descripción de las Normas Legales relacionadas al tema.
- Análisis de la normatividad vigente
- Sustento de metrados y/o partidas nuevas (de ser el caso)
- Planos actuales y propuestos a modificar (de ser el caso)
- Conclusiones y recomendaciones
- Panel fotográfico comentado

12.1.52.- **El Supervisor** implementara en obra un CUADERNO DE ASISTENCIA foliado en original y copia el que será suscrito por el equipo de supervisión indicando ingreso y salida a la zona de obra, el mismo que estará a disposición de la Entidad y cuya copia será remitida en los informes mensuales.

12.1.53.- **El Supervisor** implementara en obra un CUADERNO DE VISITAS foliado en original y copia el que será suscrito por las visitas y personas que deseen suscribir dicho cuaderno, el mismo que estará a disposición de la Entidad y cuya copia será remitida en los informes mensuales.

12.1.54.- **El Supervisor** en caso de incurrir según sea el caso se le aplicará las siguientes penalidades:


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) – PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

- Por cambio de Jefe de Supervisión y Asistente de Supervisión.
1. Por cambio del Supervisor de Obra o Jefe de Supervisión propuesto en la oferta, dicha penalidad será de 2 UITs, en forma reincidente 4 UITs.
 2. Por cambio de Asistentes de Supervisión propuesto en la oferta, dicha penalidad será de 1 UITs, en forma reincidente 3 UITs.

12.1.55-. **NORMAS DE SEGURIDAD** El Supervisor se responsabiliza por la seguridad de su personal y que todos los trabajos se realicen en condiciones de absoluta seguridad, cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento vigente de Seguridad y Salud en ejecución de Obras.

12.1.56-. **SEGUROSEI** Supervisor otorgara Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal de la Consultora de Obras.

12.1.57-. EL SUPERVISOR DEBERA PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION FINAL

La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

* Informe Final del Contrato de Obra, considerando los siguientes aspectos:

a. **Técnico (*)**

- ◆ Memoria Descriptiva
- ◆ Diseños y Modificaciones
- ◆ Planos de Replanteo
- ◆ Metrados Finales – Post construcción
- ◆ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio

b. **Económico**

- ◆ Valorizaciones del Contrato principal, Reajustes, etc.
- ◆ Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros.

c. **Administrativo**

- ◆ Copia del contrato.
- ◆ Resolución de aprobación de Adicionales, cuando corresponda.
- ◆ Resolución de aprobación de Ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.
- ◆ Conformidad de pagos extendida por la Oficina de Contabilidad.
- ◆ Acta de Recepción de Obra.
- ◆ Certificado de no tener conflictos laborales expedido por el Ministerio de Trabajo.
- ◆ Certificado de no adeudo de Leyes Sociales.

(*) Revisión y aprobación de documentación entregada por el Contratista

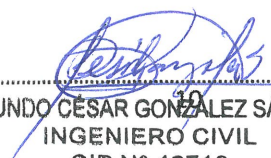
La presentación de la documentación final será en original y dos copias y su entrega será efectuada dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la fecha de Recepción de la obra.

12.2.0.- Las obligaciones y responsabilidades de LA ENTIDAD comprenden:

12.2.1.- LA ENTIDAD pondrá a disposición DEL SUPERVISOR, el Expediente Técnico y otros elementos de información básica necesaria que obran en sus archivos relacionados con la obra a supervisar.

12.2.2.- LA ENTIDAD cumplirá con cancelar a EL SUPERVISOR contratado sus honorarios de acuerdo a lo especificado en el respectivo contrato.

12.2.3.- LA ENTIDAD extenderá a EL SUPERVISOR una credencial con la finalidad de facilitarle el ingreso al Establecimiento Penitenciario, para la realización de las coordinaciones de dicho trabajo.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)– PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

12.2.4.- **LA ENTIDAD** dará por terminado los trabajos de supervisión cuando se efectúe la liquidación final de contrato de supervisión, la misma que se formulará en los términos y plazos indicados y de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la firma de dicho contrato.

12.2.5.- **LA ENTIDAD** a través de su Oficina Financiera proporcionará **EL SUPERVISOR** la conformidad de pagos efectuados al contratista para efectos del cómputo en el inicio de la ejecución de la obra, la ejecución de la obra y la liquidación final del contrato, así como la información referida a la vigencia de las garantías otorgadas a favor de **LA ENTIDAD**; en su caso, la aplicación de las multas impuestas. Dichos documentos formarán parte del expediente de liquidación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

13.1.- El plazo de ejecución del servicio comprende el plazo de ejecución de obra; que incluye el tiempo total de la obra y los plazos reglamentarios correspondientes hasta que la liquidación del servicio quede consentida.

13.2.- La vigencia del presente contrato se computa a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato, hasta el consentimiento de la liquidación.

13.3.- El inicio del servicio de supervisión se computará a partir del día de inicio de la Ejecución de la Obra.

13.4.- Si a la firma del contrato, la obra se encuentra con avance de ejecución, corresponderá aplicar un deductivo proporcional al avance reportado, para tal efecto, la Entidad proporcionará la valorización de avance de obra correspondiente.

13.5.- Si a la firma del contrato, la obra aún no se encuentra en ejecución, **EL SUPERVISOR** deberá coordinar con la Entidad, a fin de que se cumpla las condiciones necesarias para el inicio contractual de la Obra.

13.6.- Los trabajos en días domingos, feriados, de noche deberán comunicarse anticipadamente a **LA ENTIDAD** para que se dispongan las medidas necesarias que permitan una correcta supervisión. La estipulación para trabajos nocturnos no es aplicable en el caso que el trabajo sea de costumbre llevarse en dos o tres turnos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD Y SU CONFIDENCIALIDAD

14.1 Queda estipulado que todos los documentos que conforman el presente contrato, especificaciones técnicas, métodos recomendados, conclusiones y en general el producto de los trabajos que realice **EL SUPERVISOR**, son de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD**. **EL SUPERVISOR** no puede transferirlos a terceros, negociarlos o aprovecharlos lucrativamente.

14.2 Toda información escrita o verbal que **EL SUPERVISOR** obtenga en la ejecución de sus labores se reputan confidenciales, en ningún momento puede divulgarlos ni permitir que sean divulgados.

14.3.- **EL SUPERVISOR** conservará copia del estudio y todos los documentos que forman parte, los que serán entregados a solicitud de **LA ENTIDAD** cuando por razones de necesidad se requiera contar con éste; pero, **EL SUPERVISOR** en ningún caso podrá utilizarlos para fines ajenos a este contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO

15.1.- A partir de la fecha del Acta de Conformidad final del servicio comienza el período de garantía que tendrá vigencia de siete (7) años mediante el cual **EL SUPERVISOR** garantiza que el servicio es de acuerdo a las Bases y términos de referencia.

15.2.- **EL SUPERVISOR** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del presente servicio por el plazo siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

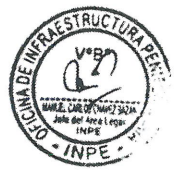
15.3.- La recepción conforme de **LA ENTIDAD** no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

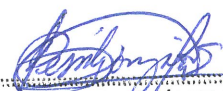
CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

16.1.- La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO ALI...
ING. Roberto Carlos González
Administrador Legal




SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP)– PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E. P. TAMBOPATA"

16.2.- **LA ENTIDAD**, a través de la Unidad de Obras y Equipamiento, designará a los funcionarios o representantes que se encargarán de verificar la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, para recepcionar y dar la conformidad del servicio contratado a entera satisfacción de **LA ENTIDAD**.

16.3.- Ningún otro documento que no sea el Acta de Conformidad del servicio, servirá para acreditar que el Contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado. No se podrá considerar que el Contrato haya sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita la indicada Acta por los representantes o funcionarios designados. En el Acta de Conformidad del servicio se debe consignar las referencias necesarias, incluyendo el número de contrato, fecha, plazos contractuales y reales.

16.4.- De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL SUPERVISOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días.

16.5.- Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CULMINACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN

La culminación del contrato se origina con la suscripción del Acta de Conformidad Final del servicio.

La Conformidad Final de la obligación materia del contrato la emitirá **LA ENTIDAD** de conformidad a lo indicado en los Términos de Referencia. La recepción y conformidad del servicio es responsabilidad de la Entidad, firmando el Acta de conformidad Final, luego de realizada la última prestación, de acuerdo a los Términos de Referencia, y verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA VIGESIMA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o de la prestación parcial, según el caso, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

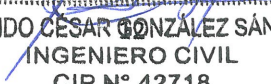
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

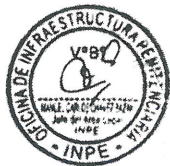
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final de acuerdo a la fórmula descrita en el Artículo 165° del Reglamento. La presente penalidad es sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por razones de impericia, imprudencia o negligencia.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA – INPE

AMC N° 016-2012-CEP-INPE-OIP (Derivada del CP N° 001-2012-CEP-INPE-OIP) – PRIMERA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA"

OTRAS PENALIDADES (Artículo 166° de "El Reglamento")

Se aplicaran las sanciones de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia y en las Bases del presente proceso.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21.1.- Cláusula de resolución de contrato por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** con respecto a alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada; es decir, requerida por **LA ENTIDAD**, ésta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial de la Resolución Directoral, aprobada por **LA ENTIDAD** en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **EL SUPERVISOR**.

Igual derecho asiste a **EL SUPERVISOR** ante el incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD** de sus obligaciones esenciales, siempre que éste la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

21.2.- LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el artículo 44° de la ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

22.1.- Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

22.2.- EL SUPERVISOR asume la total responsabilidad para el cumplimiento cabal de su contrato y es responsable de los errores u omisiones sobre asuntos técnicos y administrativos producidos por negligencia comprobada de su parte, hasta los límites establecidos en el Código Civil.

22.3.- En caso que **EL SUPERVISOR** no hiciera entrega oportuna de los informes, valorizaciones y documentos necesarios para el progreso y control de toda la obra, **LA ENTIDAD** retendrá los pagos por efectuar hasta que esta situación sea totalmente superada.

22.4.- El incumplimiento por parte **DEL SUPERVISOR** de las obligaciones que le corresponden y de los términos y condiciones del presente contrato, por circunstancias no justificadas a juicio de **LA ENTIDAD** determinará la resolución inmediata y automática del presente contrato. Para que la resolución produzca sus efectos no será necesario declaración judicial alguna, bastando una notificación notarial por parte de **LA ENTIDAD**.

22.5.- Si por causas ajenas a la responsabilidad **DEL SUPERVISOR** la obra quedara paralizada, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato estando sólo obligada a cubrir el monto proporcional de la retribución pactada en la cláusula sexta hasta lo estrictamente ejecutado por **EL SUPERVISOR**, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen por el trabajo ejecutado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

23.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

23.2.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor, el mal tiempo que sea común en el área donde se realizan los trabajos.

23.3.- La calificación de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde a **LA ENTIDAD** a propuesta **DEL SUPERVISOR**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
Ing. Roberto Alfonso Casas González
Representante Legal




13
SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA : DE LAS NOTIFICACIONES: Para los fines del presente Contrato, las notificaciones se realizarán en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, también constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por EL CONTRATISTA en la introducción del contrato y/o declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.


Una vez efectuada la transmisión del fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados,

computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD


Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de catorce (14) folios y veintiocho cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, en la Ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2012, en cuatro (04) ejemplares.




Ing. CÉSAR AUGUSTO DÍAZ PASTOR
JEFE
LA ENTIDAD INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA


Ing. Rogelio Alfonso Casas González
Representante Legal

EL SUPERVISOR


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718



PERÚ

Ministerio
De Justicia

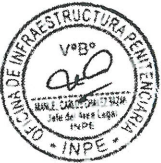
Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de
Infraestructura Penitenciaria

AMC N° 016-2012-INPE-OIP

ADDENDA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TAMBOPATA – PUERTO MALDONADO"

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato correspondiente al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2012-INPE-OIP, para la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TAMBOPATA – PUERTO MALDONADO", que celebra de una parte la U.E. 008: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381159281, con domicilio legal en Jr. Adolfo la Jara N° 234, esquina con la Av. Andrés Avelino Cáceres, Urb. San Antonio (Alt. Puente Ricardo Palma), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, señor ING. CESAR AUGUSTO DIAZ PASTOR, identificado con DNI N° 09530469, designado mediante Resolución Presidencial N° 791-2011-INPE/P de fecha 04 de noviembre de 2011, con facultades para suscribir el presente contrato, con Resolución Presidencial N° 006-2012-INPE/P de fecha 06 de enero de 2012 y de la otra parte el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, con RUC N° 20487977251, debidamente representado por el Señor Robert Alfonso Casas Gonzales, identificado con DNI N° 07504570; con domicilio Legal en Av. Arenales 2632 piso 9 oficina 9B – 1, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y/o Jirón Lambayeque 321 Distrito de Bagua Chica, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, conformado por Javier Fernando Gamboa Vigo, con RUC N° 10198619723, identificado con DNI N° 16489236 y el Señor Juan Antonio Balcazar Becerra, con RUC N° 10164565560, identificado con DNI N° 16456556, con numero de telefax: 4227168, numero celular: 976151434, RPM: # 887534 y con cuenta de correo electrónico: consultoresejecutores@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:




CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Mayo de 2012, se suscribió el Contrato AMC N° 016-2012-INPE-OIP SUPERVISION DE LA OBRA : "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA", entre el Instituto Nacional Penitenciario y el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE conformado por el señor Javier Fernando Gamboa Vigo y el Señor Juan Antonio Balcazar Becerra, por el monto de S/ 404,250.70 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 70/100 Nuevos Soles) incluido tributos de ley, por el plazo que corresponde a la ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.

Mediante Carta N° 004-2012-CNH, el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE solicita el cambio del Asistente de Supervisión Ing. Aurelio Cuenta Quiroz por el Ing. Segundo Córdova Ramírez, el mismo que cumple con los términos de referencia, conforme lo señala la Ing. Beatriz Linares Neyra – Coordinador del Contrato de Supervisión de Obra mediante Informe N° 112-2012-INPE/11.02-BLN, ratificado con Informe N° 552-2012-INPE/11.02 y comunicado al CONSORCIO NUEVO HORIZONTE con Carta N° 425-2012-INPE/11 de fecha 29 de mayo de 2012.

En este sentido, es preciso modificar la clausula segunda ítem 2.3.12 del contrato AMC N° 016-2012-INPE-OIP, en cuanto al Asistente de Supervisión debiendo recaer con efectividad a partir del 29 de mayo de 2012, en la persona del Ing. Segundo Córdova Ramírez.


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

Asimismo, a través del Informe N° 144-2012-INPE/11.02-BLN de fecha 21 de junio de 2012, la Ing. Beatriz Linares Neyra – Coordinador del Contrato de Supervisión de Obra "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA" indica que en virtud a la solicitud de pago realizada por el Supervisor en lo que concierne a sus servicios prestados, para lo cual alcanzó una valorización por día laborado se advirtió lo siguiente:

➤ Respecto al monto contractual e inclusión de tributos de Ley:

El Contrato AMC N° 016-2012-INPE-OIP establece en su Clausula Primera ítem 1.2 El Comité Especial con fecha 04 de mayo de 2012, otorgó la buena Pro al CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, mediante acta, cuadro de evaluación técnica, económica y puntaje total, para la ejecución del servicio de Consultoría de Obra en mención, por el monto ofertado de S/. 404,250.70 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 70/100 Nuevos Soles) incluido tributos de Ley.

Asimismo, la Clausula Tercera: Monto Contractual prescribe: El monto contractual asciende a la suma de S/. 404,250.70 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 70/100 Nuevos Soles), monto sobre el cual se aplicará las deducciones y retenciones de Ley.

En este sentido, en la carta de Propuesta Económica (anexo N° 06), del Supervisor Consorcio Nuevo Horizonte se indica que el monto de su propuesta asciende a S/. 404,250.70 sin IGV por acogerse a la Ley de Amazonia – Ley N° 27037; razón por la cual, al no haber recogido el contrato en mención la referida exoneración es preciso modificarlo mediante una addenda.

De igual forma, la mencionada Coordinadora refiere que a la firma de contrato de Supervisión con fecha 18 de mayo de 2012, el contrato de obra tenía un fin del plazo contractual vigente al 02 de enero de 2013, según Resolución Jefatural N° 104-2012-INPE/OIP, lo cual origina que el plazo de la Supervisión sea de 227 días y el monto contractual de S/ 339,870.03 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y 03/100) Nuevos soles.

➤ Respecto al plazo de ejecución y vigencia del contrato:

La Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, señala en su numeral 2.1 que: El Supervisor, se obliga a cumplir con la ejecución del servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "REMODELACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA" acorde con los términos de referencia que forman parte del presente contrato, por el monto indicado en la cláusula tercera del presente contrato, bajo el sistema de Suma Alzada y por un plazo contractual de la obra hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.

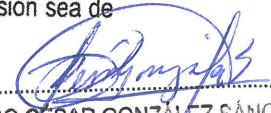
La Clausula Novena: Vigencia de Contrato, establece en su numeral 9.2 que el plazo de ejecución del servicio comprende el plazo de ejecución de obra; que incluye el tiempo total de la obra y los plazos reglamentarios correspondientes.

La Clausula Decima Tercera Plazo de Ejecución ítem 13.1 indica que: El plazo de ejecución del servicio comprende el plazo de ejecución de obra; que incluye el tiempo total de la obra y los plazos reglamentarios correspondientes hasta que la liquidación del servicio quede consentida.

En las bases integradas capítulo I ítem 1.10 del plazo de ejecución de la consultoría de Obra se indica "La consultoría de Obra se ejecutará en el plazo de doscientos setenta (270) días calendario", lo cual es corroborado con la absolución de la consulta N° 03 del proceso de selección AMC N° 016-2012-INPE-OIP. Razón por la cual, solicita se realice la aclaración correspondiente consignando el plazo contratado de 270 días calendario.

De igual forma, la mencionada Coordinadora refiere que a la firma de contrato de Supervisión con fecha 18 de mayo de 2012, el contrato de obra tenía un fin del plazo contractual vigente al 02 de enero de 2013, según Resolución Jefatural N° 104-2012-INPE/OIP, lo cual origina que el plazo de la Supervisión sea de




SEGUNDO CESAR GONZALEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

227 días y el monto contractual de S/ 339,870.03 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y 03/100) Nuevos soles.

➤ Respecto a la forma de pago:

La Clausula sexta de la Forma de pago ítem 6.1 del contrato se indica que "los pagos al supervisor se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra..."

En el Capítulo II de las Bases Integradas ítem 2.10 de la Forma de pago, 4ta. viñeta se indica que "los pagos al consultor por el servicio de supervisión de obra se efectuarán sobre el trabajo efectivamente prestado, mediante valorizaciones mensuales que serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros".

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION

Por la presente Addenda, las partes convienen en modificar la Clausula Segunda: ítem 2.3.12 del contrato AMC N° 016-2012-INPE-OIP, específicamente el último párrafo estableciendo que: "El presente contrato cuenta con la prestación de servicios de los siguientes profesionales, asignados al Personal Propuesto por el Supervisor:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROFESION/ ESPECIALIDAD	N° CIP
SEGUNDO CORDOVA RAMIREZ	ASISTENTE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	75668

Asimismo, se establece que el Monto Contractual asciende a la suma de S/. 339,870.03 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y 03/100) Nuevos soles, monto que no incluye I.G.V. (18%) por encontrarse exonerado al haberse acogido a la Ley de la Amazonia (Ley N° 27037).

De igual forma, se modifica el plazo de ejecución del servicio el cual se ejecutará en el plazo de doscientos veintisiete (227) días calendario.

De la misma manera, se modifica lo concerniente a la forma de pago, estableciendo que debe efectuarse sobre el trabajo efectivamente prestado, mediante valorizaciones mensuales que serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros. Debiendo cancelarse el 90% de cada valorización, dejando pendiente de pago el 10% restante, que será el último pago que se abonará al SUPERVISOR, una vez consentida la Liquidación del Contrato de Supervisión.


CLAUSULA TERCERA: DEL CONVENIO PRINCIPAL

Las partes convienen en dejar subsistente e inalterable las demás cláusulas del Contrato Principal, suscrito el 18 de mayo de 2012.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente Addenda en cuatro copias originales, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de julio del 2012.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

CONTRATO DE CONSORCIO



EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, A LOS ATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE REALIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO ENTRE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

DON JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 19861972, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN JUDAS TADEO 516 - URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA PERSONA NATURAL LLAMADA "JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 10198619723 Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN JUDAS TADEO 516, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, SUFRAGANTE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIEN DECLARO HABERLO IDENTIFICADO CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO PERSONAL.=====

DON SEGUNDO CESAR GONZÁLEZ SANCHEZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16489236, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INGENIERO, CON DOMICILIO EN JIRON AYACUCHO 368, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA PERSONA NATURAL LLAMADA "SEGUNDO CESAR GONZÁLEZ SANCHEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 10164892366 Y CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON AYACUCHO 368, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SUFRAGANTE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIEN DECLARO HABERLO IDENTIFICADO CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO PERSONAL.=====

DON JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16456556, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE EL CARMEN S/N Mz. B LOTE 6 URB. SAN FELIPE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA PERSONA NATURAL LLAMADA "JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 10164565560 Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE EL CARMEN S/N Mz. B LOTE 6 URB. SAN FELIPE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SUFRAGANTE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIEN DECLARO HABERLO IDENTIFICADO CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO PERSONAL.=====

LA PERSONA NATURAL - JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO, CON RUC N° 10198619723, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN JUDAS TADEO 516, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19861972, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN JUDAS TADEO 516, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.=====

LA PERSONA NATURAL - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, CON RUC N° 10164892366, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON AYACUCHO 368 DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16489236, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON AYACUCHO 368, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.=====

LA PERSONA NATURAL - JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA, CON RUC N° 10164565560, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE EL CARMEN S/N Mz. B LOTE 6 URB. SAN FELIPE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16456556, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN CALLE EL CARMEN S/N Mz. B LOTE 6 URB. SAN FELIPE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.=====

ART. 106 DEL D.L. 1058 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

NO GALVEZ HERRERA
BOG D. PUB. O.
NOTARIO
Me redactado en la Notaria
Telefono 217364 - 217430



Juana Balcazar Becerra
JUANA BALCAZAR BECERRA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Peru N° 4597

Segundo Cesar Gonzalez Sanchez

Segundo Cesar Gonzalez Sanchez
SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



PRIMERA. LAS PERSONAS NATURALES: "JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO", "SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ" Y "JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA", SON EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSULTORIA DE OBRAS=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES "JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO", "SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ"- "JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA", CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONSULTORIA DE OBRA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA" EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. EN CASO DE SER FAVORECIDOS CON LA BUENA PRO; CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA PROCEDIMIENTO CLASICO N°16-2012/CE-INPE-OIP (DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 001 2012-CEP-INPE-OIP) - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - INPE. =====

TERCERA. -EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE. "CONSORCIO NUEVO HORIZONTE", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN JIRON LAMBAYEQUE N° 321, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE LA PECA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS=====

CUARTA - EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORIA: "REMODELACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA" EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".=====

QUINTA - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCIÓN LA PRESTACIÓN CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

SEXTA. CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN. =====

SÉTIMA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.=====

OCTAVA. EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:=====

- JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO: 20%=====
- SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ: 70%=====
- JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA: 10%=====

NOVENA. - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:=====

* JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO, LAS SIGUIENTES:=====

- 1.- ASESORIA TECNICA Y LEGAL.=====
- 2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.=====

* SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, LAS SIGUIENTES:=====

1. ASESORIA TECNICA.=====
- 2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.=====

* JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA, LAS SIGUIENTES:=====

- 1.- ASESORIA TECNICA.=====
- 2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.=====

DECIMA. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONSORCIADAS O SU REPRESENTANTE LEGAL INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES Y ESTA ACTITUD CAUSARA UN PERJUICIO A LA OTRA, SEA ECONOMICO O MORAL, LA PARTE PERJUDICADA TENDRA EXPRESO SU DERECHO DE RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. =====

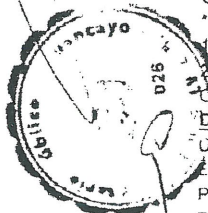
DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO "QUE "SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE Á FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====

DECIMA TERCERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE ASI MISMO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADJUNTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS

ART. 108 DEL D.L. 1010 - LEY DEL NOTARIO.
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

HERRERA
GALVEZ
DO
PUB I O
OTARIO
No redactado 986 (a- NUYANK
237364 - 217496
telefono



JUAN BALCAZAR BECERRA
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros del Perú N° 46920

SEGUNDO CÉSAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONCERNIENTES A LA OBRA SERÁN EMITIDOS A NOMBRE DE CONSORCIO, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - INPE EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL "CONSORCIO NUEVO HORIZONTE". LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE LA MISMA. =====

DÉCIMA CUARTA. LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR, EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

DÉCIMA QUINTA. SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON ROBERT ALFONSO CASAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07504570, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - INPE=====

DÉCIMA SEXTA. EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON ROBERT ALFONSO CASAS GONZALEZ, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====
- 2.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES CIVILES, ENTIDADES MILITARES, ENTIDADES POLITICAS, ENTIDADES LABORALES Y ENTIDADES TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DEL PERU, FIRMANDO LAS SOLICITUDES, LOS ESCRITOS Y RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS, INTERPONIENDO RECLAMOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES O REVISIONES PUDIENDO TRANSIGIR O DESISTIRSE DE ELLAS. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
- 4.-ORDENAR PAGOS Y COBROS =====
- 5.-SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====
- 6.-CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====

7. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÜEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====

9. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES, 10. SOLICITAR FIANZAS Y AVALES: SLAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====

11. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====

12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

13. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO COBRAR DE INVERSIÓN PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA =====

14. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO =====

15. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

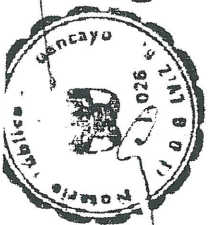
16. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR AVALAR COBRAR ENDOSAR DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR EN EL CASO DE CHEQUES COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO, Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPCIONES GIRANDO, NUEVOS TÍTULOS VALORES, PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====

17. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA. =====

DÉCIMA SÉPTIMA. DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRÁ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CIRO GALVEZ HERRERA
NOTARIO PUBLICO
No de matricula: 586
Teléfono 237364 - 217139



Juana Balcazar
JUANA BALCAZAR BOCERRA
INGENIERO CIVIL
Código de Registro Profesional 42237



Segundo Cesar Gonzalez Sanchez

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA OCTAVA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
Javier F. Gamboa Vigo
 ARQUITECTO
 CIP 6948



CERTIFICO: la autenticidad de la firma manuscrita por Javier Fernando Gamboa Vigo.

Identificado con, DNI: 19866972.

de lo que doy fé.

Huancayo, 14 ABR 2012

ARTICULO DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIO
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



LIRO GALVEZ HERRERA
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO
 No. redactado 585 - 1196
 Teléfono 237364 - 217430

JUANA BALCAZAR BECERRA
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros del Peru N° 460



Segundo Cesar Gonzalez Sanchez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a Juan Antonio Balcazar Becerra y Segundo Cesar Gonzalez Sanchez Identificados(as) con DNI N° 16456556 y DNI N° 16429236.

Chiclayo, 17 ABR 2012



Henry Macédo Villanueva
 ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
 Reg. CNLAM N° 23

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
 CHICLAYO 17 ABR 2012

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718

Carlos A. Caballero Burgos



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



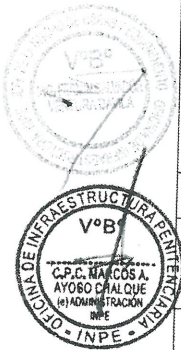
Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 016 -2014-INPE/11

El Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, **otorga al Consultor: CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, INTEGRADO POR EL ING. SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, ING. JUAN ANTONIO BALCAZAR BECERRA Y ARQ. JAVIER FERNANDO GAMBOA VIGO, LA constancia de la prestación que realizó para el Instituto Nacional Penitenciario**, conforme al siguiente detalle que resulta del correspondiente expediente de contratación:

Denominación del PIP, código SNIP y nivel de aprobación	"REMODELACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA PUERTO MALDONADO" - SNIP 7851.
Denominación del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: "REMODELACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. TAMBOPATA PUERTO MALDONADO"
N° del contrato	S/N
Proceso de selección	AMC N° 016-2012/CEP-INPE-OIP
Fecha de suscripción del contrato	18 de mayo de 2012
Plazo de ejecución de la obra o del servicio	362 d/c (Incluye ampliaciones de Plazo)
Fecha de inicio de ejecución de la obra o del servicio	19 de mayo de 2012
Fecha de culminación de la obra o del servicio	15 de mayo de 2013
Monto ejecutado(Con/Sin IGV)	S/. 440,353.63 Nuevos Soles Sin IGV
Penalidad (Causal y/o período aplicado, y monto impuesto)	SIN PENALIDAD
Fecha de cancelación de la penalidad	SIN PENALIDAD



Miraflores, 03 MAR 2014




Ing. CÉSAR AUGUSTO DIAZ PASTOR
JEFE
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

CADP/save/mach

**PRECIO
(ANEXO N° 04)**


SEGUNDO CESAR GOMEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ANEXO N° 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

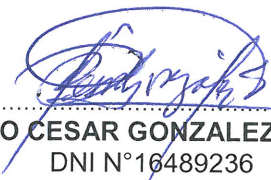
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:


CONCEPTO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO (a)	PRECIO UNITARIO O TARIFA (b)	OFERTA ECONÓMICA (axb)
SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRA (1)	DIAS	180	962.00	S/. 173,160.00
LIQUIDACION DE OBRA (2)				S/. 4,010.49
TOTAL (1+2)				S/. 177,170.49

Precios al mes de Julio de 2020.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 15 de septiembre de 2020.


.....
SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
DNI N° 16489236


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2020-CE-RCC/MPP

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	% PARTICIP.	MESES	COSTO S/	PARCIAL S/	TOTAL S/
COSTOS DE SUPERVISION DE OBRA (A)								173,160.00
1	COSTO DIRECTO							113,500.00
		Ingenieria						
	1.1	Ingeniero Supervisor	Mes	1.00	6.00	10,000.00	60,000.00	
	1.2	Ingeniero Especialista en Estructuras	Mes	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00	
	1.3	Ingeniero Asistente	Mes	1.00	6.00	3,000.00	18,000.00	
		Administracion						
	1.4	Administrador de Supervision	Mes	0.50	6.00	3,500.00	10,500.00	
	1.5	Secretaria	Mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00	
	1.6	Guardian - Seguridad	Mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00	
2	VEHICULOS (*)							14,400.00
	2.1	Camiontera Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor	Mes	1.00	6.00	2,400.00	14,400.00	
		(*) Los equipos incluyen operador y combustible						
3	CONTROL TECNICO Y OTROS							4,305.00
	3.1	Ensayos Especiales de Laboratorio	und	13.00	1.00	135.00	1,755.00	
	3.2	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und	45.00	1.00	20.00	900.00	
	3.3	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und	15.00	1.00	110.00	1,650.00	
4	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS							4,020.00
	4.1	Comunicaciones (telefonía & internet)	mes	1.00	6.00	130.00	780.00	
	4.2	Útiles de oficina	mes	1.00	6.00	90.00	540.00	
	4.3	Alquiler de Equipo de Topografía	mes	0.50	6.00	900.00	2,700.00	
5	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES							1,680.00
	5.1	Exámenes Médicos Personal Técnico Asistente y Auxiliares	und	2.00	7.00	120.00	1,680.00	
6	GASTOS FINANCIEROS							8,840.76
	6.1	Garantía de Seguridad de Propuesta	mes	1.00	1.00	333.26	333.26	
	6.2	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	6.00	800.00	4,800.00	
	6.3	Garantía del Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00	
	6.4	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	Mes	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00	
	6.5	Gastos Bancarios (ITF)	glb	1.00	0.005%	150,144.49	7.51	
		COSTO DIRECTO						146,745.76
		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%						26,414.24
		TOTAL DE COSTO DE SUPERVISION DE OBRA						173,160.00
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA (B)								4,010.49
1	COSTO DIRECTO							3,398.72
		Ingenieria						
	1.1	Ingeniero Supervisor	Mes	1.00	0.50	5,400.00	2,700.00	
		Area Administrativa						
	1.2	Secretaria	Mes	1.00	0.50	1,397.45	698.72	
		COSTO DIRECTO						3,398.72
		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%						611.77
		COSTO TOTAL DE REVISION Y ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA						4,010.49
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (A+B)								177,170.49


SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718